

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00282-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: FABIO LUIS RODRÍGUEZ AGUDELO.
DEMANDADO: ASEO DEL NORTE S.A.S. E.S.P. y solidariamente
INTERASEO S.A.S. E.S.P.

Valledupar, 26 de abril de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente demanda, informándole que, por auto anterior fue devuelta y el mismo se encuentra ejecutoriado.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00282-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: FABIO LUIS RODRÍGUEZ AGUDELO.
DEMANDADO: ASEO DEL NORTE S.A.S. E.S.P. y solidariamente INTERASEO S.A.S. E.S.P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00282-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: FABIO LUIS RODRÍGUEZ AGUDELO.
DEMANDADO: ASEO DEL NORTE S.A.S. E.S.P. y solidariamente
INTERASEO S.A.S. E.S.P.

Valledupar, 28 de abril de 2022

A U T O

Se decide sobre la admisión de la subsanación de la demanda presentada por **FABIO LUIS RODRÍGUEZ AGUDELO**.

A N T E C E D E N T E S

Mediante auto de fecha nueve (09) de febrero de 2022, notificado en estado electrónico N° 18 del día 10 de febrero de 2022, este despacho inadmitió la demanda por adolecer de algunas falencias de forma, a fin de que se corrigieran dentro del término de cinco (05) días, so pena de ser rechazada.

C O N S I D E R A C I O N E S

El artículo 28 del C.P.T., modificado por la ley 712 del 2001, le ordena al juez que antes de admitir la demanda examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 ibídem para que en caso de no reunirlos la devuelva.

Estudiada la subsanación de la demanda, se observa que el demandante dentro del término legal, subsanó las objeciones indicadas en la providencia e integró las correcciones en un nuevo escrito de demanda, tal como se le ordenó, con lo cual se satisface a plenitud los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente, por lo tanto, es pertinente admitirla.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00282-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: FABIO LUIS RODRÍGUEZ AGUDELO.
DEMANDADO: ASEO DEL NORTE S.A.S. E.S.P. y solidariamente INTERASEO S.A.S. E.S.P.

PRIMERO: Admitir la demanda promovida por **FABIO LUIS RODRÍGUEZ AGUDELO** contra **ASEO DEL NORTE S.A.S. E.S.P.** y solidariamente **INTERASEO S.A.S. E.S.P.**, désele el trámite de procedimiento ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a **ASEO DEL NORTE S.A.S. E.S.P.**, por conducto de su representante legal **JUAN MANUEL GÓMEZ MEJÍA** o a quien haga sus veces, al correo electrónico notificaciones@interaseo.com.co; y a **INTERASEO S.A.S. E.S.P.**, por conducto de su representante legal **JUAN MANUEL GÓMEZ MEJÍA** o a quien haga sus veces, al correo electrónico notificaciones@interaseo.com.co. Envíesele copia de la demanda, para que conteste dentro del término de diez (10) días hábiles, presente las pruebas documentales que pretenda hacer valer en su defensa y las que tenga en su poder.

TERCERO: Reconózcase personería al Doctor **FABIO HUMBERTO OROZCO MARTÍNEZ**, abogado titulado identificado con C.C. N° 12.463.853 y portador de la T.P. N° 158.853 expedida por el C. S. de la J., como apoderado de la parte demandante en los términos asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

CUARTO: Se ordena a las partes darle cumplimiento al Decreto 806 del 2020, en el sentido de remitir copia de las comunicaciones que se radiquen en este despacho a su contraparte.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: Deysi Hernández Santiago.

